

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Hull (Inglaterra), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Septiembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 16 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Hull, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165

kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Hull durante la epidemia y salgan desde el día 6 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Siracusa y Trápani (Italia, isla de Sicilia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dichas poblaciones que hayan salido después del día 9 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 20 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Sicarusa y Trápani, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid

24 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Grimsby (Inglaterra), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 4 de Septiembre último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, que hayan salido después del día 23 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como la de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grimsby, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31 que hubiesen permanecido en Grimsby durante la epidemia y salgan desde el día 13 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Octubre de 1893.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Comión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0,37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1,27
Idem de paja de 6 kilogramos.	0,61
Idem de hierba de 12 idem	1,25
Litro de aceite.	1,42
Kilogramo de carbón.	0,21
Quintal métrico de leña.	3,59
Kilogramo de carne.	1,57
Litro de vino.	0,96

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 25 de Octubre de 1893.—Ignacio España.—Visto bueno, El Vicepresidente, Sierra.

(R. al núm. 845).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Conclusión.— Véase el núm. 244).

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
246	Felipe García Hernández.	135 34	36 54	171 88	60 15
247	Francisco Jiménez Mijarra.	182	49 14	231 14	80 89
248	Gregorio Galán Campos.	106 64	24 79	135 43	47 40
249	Hilario García Miguel.	181 80	43 63	225 43	78 90
250	Joaquín García Burriel.	134 63	32 31	166 94	58 42
251	Julián García Sánchez.	104 22	25 01	129 23	45 23
252	Julián González Corbo.	159 38	38 25	197 63	69 17
253	Pablo González Blázquez.	149 13	35 79	184 92	64 72
254	José García Rodríguez.	121 90	29 25	151 15	52 90
255	Juan García Pérez.	145 60	145 60	145 60	50 96
256	José Girón Cánovas.	169 88	169 88	169 88	59 45
257	José Granadero Paloma.	163 72	44 20	207 92	72 77
258	José Grajera Quintana.	112 23	30 30	142 53	49 88
259	José García Ruiz.	53 37	12 27	65 64	22 97
260	Joaquín Gil Bernal.	118 21	29 55	147 76	51 71
261	Luis González Llorente.	155 23	37 25	192 48	67 36
262	Manuel González García.	155 82	42 07	197 89	69 26
263	Mariano Gorriol Oliete.	42 72	11 53	54 25	18 98
264	Manuel Gómez Ruiz.	150 19	150 19	150 19	52 56
265	Miguel Gil Tejero.	182	45 50	227 50	79 62
266	Martín Giménez Coronado.	130 03	2 60	132 63	46 42
267	Nicolás Gómez Hernández.	156 84	42 34	199 18	69 71
268	Prudencio Giménez Guijarro.	90 92	24 54	115 46	40 41
269	Ramón Gascón Villarrolla.	182	49 14	231 14	80 89
270	Bernabé Izquierdo Llorente.	162 44	37 36	199 80	69 93
271	Hilario Iglesias Martínez.	165 97	39 83	205 80	72 03
272	Evaristo José Ríos.	169 88	45 86	215 74	75 50
273	Juan Jurado Chinchilla.	161 30	4 61	162 91	57 04
274	Antonio Lloret García.	52 04	14 04	66 05	23 44
275	Agustín López López.	121 55	121 55	121 55	42 54
276	Antonio Lobito Cadenas.	182	182	182	63 70
277	Antonio Lorenzo Ortiz.	146 76	7 33	154 09	53 93
278	Carlos López Rodríguez.	175 17	47 29	222 46	77 86
279	Francisco López López.	182	49 14	231 14	80 89
280	Francisco López López.	78 36	0 78	79 14	27 69
281	Feliciano León Armero.	26 30	7 10	33 40	14 69
282	Isidoro Lera Puente.	182	38 22	220 22	77 07
283	Juan Leal Viján.	169	42 25	211 25	73 93
284	José Lillo Romero.	99 64	99 64	99 64	34 87
285	José López García.	84 51	22 81	107 32	37 56
286	José Lores Pando.	156	12 48	168 48	58 96
287	Joaquín Lara Durán.	150 98	16 60	167 58	58 65
288	Martín López Castellano.	164 40	41 10	205 50	71 92
289	Ramón López Huertas.	130 24	27 35	157 59	55 15
290	Timoteo Losco Navarrete.	65	17 55	82 55	28 89
291	Antonio Macías Vallecillo.	151 09	40 79	191 88	67 15
292	Bernardo Martín García.	169 40	37 26	206 66	72 33
293	Victor Martín Alonso.	174 40	47 08	221 48	77 51
294	Vicente Molina Pons.	112 90	30 48	143 38	50 18
295	Vicente Miguel Diego.	145 86	36 46	182 32	63 81
296	Claudio Mendieta Mendieta.	167 06	167 06	167 06	58 47
297	Francisco Moncholi Martínez.	126	34 02	160 02	56
298	José Moro González.	65	17 55	82 55	28 89
299	Juan Martín Martín.	182	49 14	231 14	80 89
300	Jesús Mollejo Gutiérrez.	182	49 14	231 14	80 89
301	Juan Márquez Martín.	182	49 14	231 14	80 89
302	José Morell Pérez.	132 46	13 24	145 70	50 99
303	José Morilla Rodríguez.	153 02	153 02	153 02	53 55
304	José Martínez García.	150 62	1 50	152 12	53 24
305	Juan Monroy Márcos.	39	10 53	49 53	17 33
306	Juan Francisco Mairena Ojeda.	165 85	44 77	210 62	73 71
307	Juan Martínez Leuna.	164 27	44 35	208 62	73 01
308	Juan Manchado Gutiérrez.	93 22	25 16	118 38	41 43
309	José Moreno Moreno.	69 44	16 66	86 10	30 13
310	Lorenzo Martín Garrido.	178 48	48 18	226 66	73 33
311	Luciano Mora Sariñena.	47 54	12 83	60 37	21 42
312	Mateo Martín Barroso.	182	43 68	225 68	78 98
313	Manuel Mora González.	89 22	16 95	106 17	37 15
314	Nemesio Martín Sánchez.	148 50	4 45	152 95	53 53
315	Pedro Márquez Casquera.	167 03	4 67	168 70	59 04
316	Pedro Masol Puebla.	278 28	50 09	328 37	114 92
317	Santiago Moreno Pedroso.	404 52	25 08	429 60	145 36
318	Saturnino Martín Peinado.	182	49 14	231 14	80 89
319	Antonio Novoa Clemente.	141 16	38 11	179 27	62 74
320	Mariano Navarro Sánchez.	183 10	38 45	221 55	77 54
321	Manuel Nevot Tedor.	119 29	15 50	134 79	47 17
322	Cárlas Orcaz Grao.	133 38	36 01	169 39	59 28
323	Eustaquio Orovio García.	150 65	40 67	191 32	66 96
324	Francisco Olmo Sánchez.	26	7 02	33 02	11 55
325	Francisco Oliva Alcera.	42 52	11 48	54	18 90
326	Guillermo Ortega Abad.	160 70	4 60	162 30	56 80
327	José Orío Rubio.	91 69	24 75	116 44	40 75

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE		LIQUIDO	
		del capital rectificado.	total de los intereses.	TOTAL	á pe rcibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
328	Ambrosio Posada Fenoy.	461 96	40 49	202 45	70 85
329	Bautista Plá Jordá.	31 80	8 58	40 38	14 13
330	Victor Pañe Urango.	150 53	32 76	188 80	66 08
331	Cristóbal Pérez Romero.	156 04	25 87	188 80	66 08
332	Camilo Pérez López.	172 51	34 34	198 38	69 13
333	Francisco Puig Tort.	127 21	41 90	161 55	56 54
334	Juan Pérez Jiménez.	155 21	29 64	197 11	68 98
335	Juan Pereda Silva.	109 79	30 51	143 54	50 23
336	José Patrocínio Ibáñez.	113 03	40 08	188 54	65 98
337	Joaquín Piñero Rodríguez.	148 46	18 73	88 12	30 84
338	Luis Pastor Prieto.	69 39	44 04	66 05	23 41
339	Luis Plaza Gómez.	52 01	33 82	83 59	29 25
340	Manuel Pacheco Cambri.	83 59	41 82	159 14	55 68
341	Mateo Pereira Arroyo.	125 29	49 14	196 73	68 85
342	Mateo Parrón Rubio.	154 91	58 42	231 44	80 89
343	Pío Pallá Márcos.	182	47 61	292 12	102 24
344	D. Ramón Pérez Luis.	233 70	37 35	82 88	28 99
345	Sotero Pomares Portillo.	65 23	56 70	175 72	61 50
346	Antonio Riojas Laríos.	138 37	30 66	266 70	93 34
347	Amador Riva Benito.	210	39 69	158 43	55 45
348	Antonio Roldán Luque.	127 77	34 71	205 09	74 78
349	Alfonso Romero Ruiz.	165 40	25 59	185 64	64 97
350	Bruno Reina Calleja.	150 93	38 88	120 39	42 13
351	Victoriano Rodríguez Hernández.	150 93	23 53	180 42	63 44
352	Cristino Redondo Rodríguez.	162 02	38 82	200 59	70 20
353	D. Francisco Romero Zamorano.	156 80	12 40	62	20 70
354	Francisco Ruiz Vila.	161 77	34 20	224 25	78 48
355	Higinio Rueda Chavera.	49 60	47 86	151 39	52 98
356	Juan Recio Fabián.	190 05	41 32	84 04	29 41
357	José Reluy Badía.	449 90	42 16	194 37	68 02
358	Juan Rodríguez Selga.	66 18	46 25	198 34	69 44
359	Juan Romero Borrego.	153 05	39 42	217 55	76 14
360	Juan Rama Chaves.	156 18	46 25	185 44	64 90
361	José Rivas Diego.	171 30	56 70	245 73	86
362	Juan Rosales Gallego.	146 02	41 34	102 97	36 03
363	Mauricio Robledo Rollón.	198 17	22 05	53 34	48 66
364	Plácido Roque Tello.	81 08	41 34	443 95	39 88
365	Ramón Romero Muñoz.	42	41 36	1419 17	44 70
366	Sebastián Rodríguez Ribas.	91 90	38 61	194 57	68 09
367	Santiago Rodríguez Sáñz.	119 17	45 59	181 61	63 56
368	Antonio Solans Noguera.	149 05	5 46	73 36	25 67
369	Alvaro Sánchez Sánchez.	153 21	24 80	187 46	65 61
370	Eliás Sebastián Redondo.	160 68	35 34	170 73	59 75
371	Francisco Santísimo Sacramento.	182	21 97	196 02	68 60
372	Felipe Solozano Armijo.	169	43 80	182	63 70
373	Francisco Soriano Pérez.	76 70	0 52	190 97	66 83
374	Francisco Sánchez Vicente.	52 02	3 22	90 50	31 67
375	Juan Sánchez Rodríguez.	161 36	3 03	52 54	18 38
376	José Sánchez Royo.	60 73	37 86	164 58	57 60
377	Joaquín Santapáu Segura.	140 25	41 87	63 76	22 31
378	José Sánchez Caño.	155 10	43 38	178 11	62 33
379	José Sánchez Infesta.	180 76	36 12	196 97	38 93
380	José Souza López.	29 31	40 65	224 14	78 44
381	Joaquín Sánchez Fuente.	133 80	49 14	29 31	10 28
382	Juan Sánchez García.	150 45	39 23	169 92	59 47
383	Manuel Sánchez López.	182	36 43	191 10	66 88
384	Pablo Sánchez Cueva.	145 30	38 27	231 14	80 89
385	Santiago Sainz González.	134 94	24 07	184 53	64 58
386	Saturnino Sierra Redondo.	153 08	24 44	171 37	59 97
387	Telesforo Segovia Aguilera.	138 24	48 18	191 35	66 97
388	Agustín Toral Ramos.	88 29	39 63	438 24	48 37
389	Tomás Tejada Barragán.	100 32	36 20	88 29	30 90
390	Tomás Triguero Peñaranda.	90 54	41 51	124 39	43 53
391	Antonio Urbano Sánchez.	178 48	28 62	110 98	40 24
392	Gumersindo Terrán Burguillo.	146 79	36 20	226 66	79 33
393	Antonio Urbano Díaz.	150 86	41 51	186 42	65 24
394	Miguel Zurita Prados.	151 07	28 62	187 06	65 47
395	Florencio Torres Cano.	406		152 58	53 40
396	Vicente Tello Clemente.			134 62	47 11
397	Eduardo Valladares Caño.				
398					
TOTAL.		33.524 14	6.899 91	40.424 05	14.447 27

Madrid 13 de Septiembre de 1893.—López Dominguez.

Junta provincial de Instrucción pública

DE OVIEDO

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Habiendo acordado el Ministro remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de Decreto reformando el Reglamento sobre oposiciones á escuelas ha or-

denado queden en suspenso las que habian de tener lugar en Noviembre próximo.

Sírvase V. S. circular esta suspensión para conocimiento de los interesados.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se hace público por medio de este periódico oficial á los fines consiguientes.

Oviedo 28 de Octubre de 1893.—El Gobernador-Presidente Francis-

co Rivas Moreno.—El Secretario, Severino J. Miranda.

Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Rosario Escosura Madera, de Avilés.

Joaquina Fernández de la Hera, de Cangas de Onis. Silvestre San Martino Villarica, de Gijón.

Gaspar Vega Ordóñez, de id. Rafaela Sierra Rubio, de id. Ramón Lavandera Fernández, de idem.

Jacinta Menéndez González, de Llanera.

Gabriel González, de Miranda.
 José Ordóñez Folgueras, de Oviedo
 María García Pelaez, de id.
 Francisco Gonzalez Feenández,
 de id.
 Ramón Fernández Calleja, de
 idem.
 Engracia González Fernández, de
 idem.
 Aurelio Ojanguren Cabal, de id.
 Arturo Cabal, de id.
 Benigna Díaz Victorero, de id.
 Jesús Díaz Victorero, de id.
 Alfredo Morente Alonso, de id.
 Juan Suárez Díaz, de id.
 Nicolás del Valle Alvarez, de
 idem.
 Rafael Saint Herrero, de Pa-
 rres.
 Rosaura Díaz Mayor, de id.
 María García Pelaez, de Piloña.
 Agustín del Valle Suárez, de Ri-
 bera de Arriba.
 Bernardo Menéndez Galán, de
 Rivadesella.
 José Escandón Alvarez, de Riva-
 dedeva.
 Manuela Lerma Alvarez, de Sa-
 las.
 José García García, de San Mar-
 tin del Rey Aurelio.
 Fructuoso Fernández Rodríguez,
 de Siero.
 Josefa Alvarez Pañeda, de id.
 José Villa Rodríguez, de id.
 María Noriega, de Teverga.
 Carmen Rodríguez López, de id.
 Teresa Rodríguez González, de
 Tineo.
 José Rodríguez González, de Val-
 dés.
 Antonio Martínez Vázquez, de
 Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este diario
 oficial para conocimiento de dichas
 Corporaciones, previniéndoles que
 si en el término de quince días, á
 contar desde el siguiente al de la in-
 serción no entablasen reclamación
 alguna, se entiende que aceptan el
 pago de las estancias que causen
 los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á
 15 de Septiembre de 1893.—El Di-
 rector, Sabino Asúnsulo.
 (R. al núm. 849).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CORVERA

D. Bernardo Solis y Rodriguez,
 primer Teniente Alcalde en fun-
 ciones del Ayuntamiento de Cor-
 vera.

Hago saber: que no habiendo
 comparecido ante esta Corporación
 ni ante la Comisión provincial á
 la clasificación y declaración de sol-
 dados, á pesar de haber sido recla-
 mados por edictos los mozos que á
 continuación se expresan, el Ayun-
 tamiento que presido en sesión de
 26 de Julio último, acordó declararlos
 prófugos con las condenaciones pre-
 venidas por la ley.

Reemplazo de 1893

Núm. 3. Celestino García y
 Fernández, hijo de Fructuoso y de
 Ramona, ausente en la isla de
 Cuba.

17. José Ferrera y Rodríguez,
 de Maximino y de Manuela, en
 idem.

19. José González y Fernández,
 de Fructuoso y de Estevana, en
 idem.

Por lo tanto, en nombre de Su
 Majestad D. Alfonso XIII exhorto

y de la mia ruego y encargo á to-
 das las Autoridades civiles y mili-
 tares, procedan á la busca y cap-
 tura de los indicados mozos y con-
 ducción de los mismos á esta Alcal-
 día ó ante la Comisión provincial
 con las seguridades debidas.

Dado en Corvera á 25 de Sep-
 tiembre de 1893.—Bernardo Solis.—
 P. A. D. A., Rosendo Suárez y Gar-
 cía, Secretario.

(R. al núm. 765).

Alcaldía constitucional DE OVIEDO

El Excmo. Ayuntamiento en se-
 sión de ayer acordó adquirir dos
 estatuas para colocar en la fachada
 del Teatro Campoamor.

La subasta se celebrará con ar-
 reglo á lo dispuesto en el Real de-
 creto de 4 de Enero de 1883, en estas
 Consistoriales el día ocho de No-
 viembre próximo á las doce de la
 mañana, bajo el tipo de prespues-
 to de diez mil pesetas y con ar-
 reglo á las condiciones facultativas
 y económicas expuestas en la Se-
 cretaria de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta
 se requiere ser escultor, natural de
 Oviedo, premiado con medalla de
 primera clase en Exposición Uni-
 versal y con más de una recompensa
 en certámenes nacionales.

Los proponentes presentarán los
 pliegos en papel del sello 12, acom-
 pañando cédula personal y el depó-
 sito de garantía á razón de 5 por
 100 del presupuesto; entendién-
 dose por el término del contrato
 queda fijado en treinta días á con-
 tar desde la adjudicación.

Oviedo 24 de Octubre de 1893.—
 El Alcalde-Presidente, Dionisio
 Cuesta Olay.

(R. al núm. 848).

Alcaldía constitucional DE VALDÉS

A D. José Castro, vecino de esta
 villa, se le extravió un perro de ca-
 za que tiene las señas siguientes:

Edad de catorce á quince meses.

Color negro y tiene dos manchas
 encima de los ojos color canela y el
 mismo color le toma el pecho y el
 vientre.

Luarca Octubre 24 de 1893.—El
 Alcalde, José Meana Gamoneda.

(R. al núm. 847).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE SANTA MARIA DE NIEVA

D. Alejandro Gutiérrez Bances,
 Juez de instrucción de esta villa
 y su partido.

Por la presente requisitoria se
 encarga á todos los agentes de la
 policía judicial, procedan á averi-
 guar el domicilio ó paradero de
 Lázaro Calderón Añate, de estatura
 alta, barba, pelo y ojos negros, na-
 riz regular, color bueno, bastante
 encarnado, sobre unos veintiocho

años de edad, el que vestía panta-
 lón de pana claro, chaleco de tricót
 claro, blusa azul con rayas encarna-
 das y blancas, botas blancas y boina
 negra, dando conocimiento del re-
 sultado de las gestiones que practi-
 quen á este Juzgado, dentro del
 plazo de diez días, pues así lo tengo
 acordado en providencia de hoy en
 la causa que se sigue contra Fran-
 cisco Pérez Triay y Angel Pérez,
 por uso de nombre supuesto y que-
 brantamiento de condena.

Dado en Santa María de Nieva á
 diez y ocho de Octubre de mil
 ochocientos noventa y tres.—Ale-
 jandro Gutiérrez.—Por su manda-
 do, Mariano Vilanos.

(R. al núm. 859).

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de
 primera instancia del partido ju-
 dicial de Avilés.

Hago saber: que en este Juzgado
 de mi cargo y Escribanía del que
 autoriza, se ha solicitado por don
 Ramón González Martínez, viudo,
 de esta vecindad y mayor de edad,
 la administración judicial de los
 bienes del declarado ausente D. Ni-
 colás Fernández Martínez, vecino
 que fué de esta villa.

En su virtud, en providencia de
 hoy se acordó por segunda y última
 vez, llamar á dicho ausente, y para
 el caso de que éste no se presente, á
 todas las personas que se crean con
 derecho á la citada administración
 de bienes, para que dentro de dos
 meses en que se les cita y emplaza,
 que empezarán á correr y contarse
 desde la publicación de este edicto
 en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN*
OFICIAL de Oviedo, comparezcan en
 este Juzgado á justificar su dere-
 cho con los correspondientes do-
 cumentos; bajo apercibimiento que
 de no verificarlo, se acordará lo
 demás que en estos casos determina
 la ley parándoles á su vez el per-
 juicio que haya lugar en derecho;
 haciéndoles constar, que hasta aho-
 ra, no se ha presentado á solicitar la
 administración de bienes que el
 referido D. Ramón González Mar-
 tinez, que es hermano uterino del
 ausente D. Nicolás Fernández Mar-
 tinez, sin que se tenga noticia de
 otro pariente más próximo, lo que
 se hace público á medio de este
 edicto.

Dado en Avilés y Octubre veinti-
 cuatro de mil ochocientos noventa
 y tres.—Antonio Casas.—El Ac-
 tuario, Constantino S. Graño.

(R. al núm. 764).

Juzgado de primera instancia DE GUANAJAY

D. José María Velez y Vázquez,
 Juez de primera instancia en
 propiedad de este distrito.

Por medio del presente edicto se
 convocan por segunda vez y término
 de sesenta días, á las personas que
 se crean con derecho á heredar á
 D. Puenaventura Suárez y Pérez,

natural de Pola de Laviana, en
 Oviedo, y vecino que fué de Caba-
 ñas, á fin de que dentro de dicho
 término acudan á este Juzgado á
 deducirlo con los oportunos docu-
 mentos, y se hace constar que los
 bienes quedados á su fallecimiento
 consisten en varios créditos que
 aparecen por cobrar, un caballo,
 una montura y parte de un pedazo
 de tierra sembrado de caña.

Así lo he dispuesto en el ab-intes-
 tado del mismo.

Guanajay cuatro de Septiem-
 bre de mil ochocientos noventa y
 tres.—José María Velez.

(R. al núm. 762)

Juzgado de primera instancia DE CASTROPOL

D. Camilo González Golpe, Juez de
 primera instancia de la villa y
 partido de Castropol.

Hago saber: que por acuerdo to-
 mado por los interesados y aproba-
 do por el Juzgado, en el juicio de
 ab-intestato de D.^a Juana Fernán-
 dez Carrocera, vecina que ha sido de
 esta villa y casada que estuvo con
 D. Eugenio Gayol, se sacan á pú-
 blica subasta los bienes siguientes:

1.^o Una casa de planta baja, pi-
 so alto y desvan, con sus correpon-
 dientes divisiones, sita en el lugar
 de Palacios, parroquia de San Juan
 de Moldes, carece de número: ocu-
 pa una extensión superficial de
 treinta y ocho metros cuadrados y
 es libre de carga; tasada en tres-
 cientos setenta y cinco pesetas.

2.^o Un terreno labradío nom-
 brado Leiradas Nogueiras, sito en
 términos del citado lugar de Pala-
 cios: su cabida quince áreas y cin-
 cuenta y ocho centiáreas, gravada
 con una misa anual, cuyo extipen-
 dio no consta que debe descargarse
 en la iglesia de esta villa; tasado en
 quinientas pesetas.

3.^o Y otra casa situada en esta
 villa, calle de Bermudez, antes del
 Campo, dando frente á éste, com-
 puesta de portal, tienda, cubil, cua-
 dra y zaguan en planta baja, de
 sala, alcoba, cocina y comedor en
 el primer piso, de galería y dos
 cuartos en el segundo y de un espa-
 cioso desvan, la marca el número
 tres: mide sesenta y un metros su-
 perficiales, cuarenta y seis el edifi-
 cio y quince el zaguan, la afecta
 el canon foral de doce céntimos de
 peseta que cada año deben contri-
 buirse á la herencia de D. Benito
 Acevedo; tasada en cuatro mil pe-
 setas.

La subasta se celebrará en esta
 Sala de Audiencia, el día veintidos
 de Noviembre próximo, á las once
 de la mañana, bajo las condiciones
 siguientes:

1.^a No serán admisibles las pos-
 turas que no bajen del precio que
 queda asignado á las fincas, y

2.^a Para tomar parte en la su-
 basta habrá que consignar en el
 acto sobre la mesa del Juzgado, el
 importe del diez por ciento de dicha
 tasación.

Dado en Castropol y Octubre
 veintitres de mil ochocientos no-
 venta y tres.—C. González.—El
 Actuario, Antonio Villamil.

(R. al núm. 767).